

| | | |
|---|---|---|
|  | <i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i> |  |
|---|---|---|

Chiriguana, Febrero Doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | OSCAR MANUEL NAVARRO LOPEZ |
| DEMANDADO: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA GUALDRON MARIÑO |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2020-00140-00 |
| ASUNTO: | AUTO ORDENA |

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho lo requiere con el fin que dé cumplimiento a la orden judicial dada mediante providencia de fecha Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020), en aras de decretar las medidas cautelares pedidas, es decir, debe manifestar y demostrar el valor o valores de los bienes a inscribir.

Además, decrétese el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas de los bancos BANCOLOMBIA, BBVA Y AGRARIO de VALLEDUPAR – CESAR, a nombre de la causante OLGA GUALDRON MARIÑO, identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 37.226.290.

De igual manera, por secretaria realícese el emplazamiento ordenado en la providencia señalada en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950184b5bbe4623cca902396a5fb5b68b42af9ecdod82a4e8cfc2913f5cf9de5

Documento generado en 12/02/2021 10:35:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**